Cómo asegurar un cobro antes de que el deudor se quede sin bienes: embargo preventivo e inhibición

Checklist para revisar y reunir documentación · Actualizado al 24 de noviembre de 2026 · mfabogados.ar/novedades/medidas-cautelares-para-asegurar-un-cobro-embargo-preventivo-e-inhibicion.html

Alcance. Cubre las medidas cautelares sobre bienes para asegurar un crédito en dinero de causa civil o comercial, en procesos regidos por el Código Procesal de Misiones: embargo preventivo, inhibición general y medida genérica, contracautela, plazos y prioridad. No trata el secuestro, el interventor, la prohibición de innovar ni de contratar, la anotación de litis, las cautelares de familia o laborales, el embargo de fondos en cuentas bancarias desde la mirada del deudor (hay una guía aparte), la ejecución de sentencias, el trámite en otras provincias (hay una guía aparte), los honorarios ni la jurisprudencia.

Marque una casilla por punto. «No sé» también es una respuesta útil: indica qué documento falta conseguir.

Crédito y prueba

Punto a revisar	Dónde se comprueba	Sí	No	No sé	No corr.
¿Se identificó en cuál de los casos de los arts. 212 a 215 encaja el pedido, y se anotó cuál es la prueba de cada requisito?	Escrito del pedido (arts. 196 y 212 a 215)	☐	☐	☐	☐
¿Se reunieron los hechos y constancias que muestran por qué hace falta proteger el crédito ahora, además del documento que prueba la deuda?	Informes de dominio y comerciales, constancias de ventas o traslados (arts. 196 y 212)	☐	☐	☐	☐
¿Hay un instrumento atribuido al deudor y se pueden ofrecer dos testigos que abonen la firma?	Contrato, pagaré o reconocimiento; testigos (art. 212, inc. 2)	☐	☐	☐	☐
Si el crédito nace de un contrato bilateral, ¿se puede acreditar que usted cumplió, o su obligación es a plazo, o se ofrece cumplir?	Remitos conformados, constancias de entrega (art. 212, inc. 3)	☐	☐	☐	☐
Si la prueba son libros o una factura conformada, ¿están los libros llevados en debida forma o hay certificación de contador público?	Libros, factura conformada, certificación (art. 212, inc. 4)	☐	☐	☐	☐
¿Hay constancias de que el deudor vende, oculta o traslada bienes, o de que su solvencia bajó desde que contrajo la deuda?	Informes de dominio, informes comerciales, escrituras (art. 212, inc. 5)	☐	☐	☐	☐

Bienes y medida

Punto a revisar	Dónde se comprueba	Sí	No	No sé	No corr.
¿Se averiguó qué bienes tiene el deudor, dónde se ubican o registran y qué embargos o inhibiciones los afectan?	Informes de dominio e inhibiciones (CCyC art. 743; CPCC arts. 221 y 231)	☐	☐	☐	☐
¿Se calculó el monto a asegurar, con capital, intereses y costas, sin pedir más de lo necesario?	Liquidación (arts. 207 y 216)	☐	☐	☐	☐
¿Se verificó que los bienes no estén entre los inembargables ni pertenezcan a la Provincia o a un municipio?	Arts. 197, 198 y 222; CCyC art. 744	☐	☐	☐	☐
¿Se evaluó si corresponde embargo, inhibición, secuestro u otra medida, según se conozcan o no bienes?	Arts. 224, 231 y 235	☐	☐	☐	☐

Riesgos, plazos y seguimiento

Punto a revisar	Dónde se comprueba	Sí	No	No sé	No corr.
¿Se definió qué contracautela se ofrece (caución juratoria, garantía bancaria u otra) y cuánto cuesta?	Arts. 202 y 203	☐	☐	☐	☐
¿Se analizó con el estudio el riesgo de pagar daños si la medida se levanta por abuso o exceso?	Art. 211	☐	☐	☐	☐
Si se pide antes de demandar y la obligación es exigible, ¿la demanda está lista para presentarse dentro de los diez días de la traba?	Art. 210	☐	☐	☐	☐
¿Se identificó el plazo que rige para esa medida en ese registro y se anotó la fecha de anotación para pedir la reinscripción antes del vencimiento?	Constancias del registro (CPCC art. 210; Decreto-Ley 6582/58 art. 17 para automotores)	☐	☐	☐	☐
¿Se controló si el deudor está en concurso o quiebra y si hay embargos anteriores o acreedores privilegiados sobre el mismo bien?	Informe del juzgado concursal; informe de dominio (CPCC art. 221; CCyC art. 745)	☐	☐	☐	☐

Cuándo conviene una revisión profesional

- El deudor empieza a vender bienes registrables o cambia de domicilio y todavía no hay demanda.
- Se pide un embargo antes de demandar, con la obligación exigible, sin tener lista la demanda para los diez días siguientes.
- La prueba del crédito es un correo o una factura sin firma, sin conformidad y sin certificación contable.
- Se pide embargar más de lo necesario para cubrir el crédito y las costas.
- Nadie midió el costo de la garantía ni el riesgo de pagar daños si la medida se levanta.
- Después de trabar la medida aparece un concurso o un embargo anterior sobre el mismo bien.

Fuentes

- Código Procesal Civil, Comercial, de Familia y Violencia Familiar de Misiones (Ley XII - N.º 27), arts. 196 a 211 (normas generales de las medidas cautelares), 212 a 223 (embargo preventivo), 231 (inhibición), 235, 492, 500 y 503.
- Código Civil y Comercial de la Nación, texto actualizado: arts. 242, 338, 339, 342 y 743 a 745.
- Decreto-Ley 6582/58, Régimen Jurídico del Automotor, texto actualizado de argentina.gob.ar, art. 17.

Esta publicación brinda información jurídica general y no reemplaza el análisis de la documentación y las circunstancias de cada caso. Los plazos y requisitos aplicables deben verificarse antes de actuar.